



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN  
MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

---

# **JUZGADOS PENALES DE DELITOS NO GRAVES**

**MARZO 2020**

<b>CONTROL DE EMISIÓN</b>		
<b>Clave del área</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de Autorización</b>
<b>TSJ-JD14</b>	<b>11-14/2020</b>	<b>17 de marzo 2020</b>

**CONTENIDO**

	Página
I. Presentación	2
II. Antecedentes	4
III. Marco jurídico	11
IV. Misión, visión y valores	18
V. Objetivo del área	19
VI. Estructura orgánica	20
VII. Organigrama	21
VIII. Atribuciones	22
IX. Objetivos y funciones	23
X. Validación y autorización	33

### I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de los Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, establece en forma ordenada y sistemática las atribuciones y funciones específicas de las personas servidoras públicas adscritas a las áreas que conforman dichos órganos jurisdiccionales, así como las relaciones de autoridad que permiten una correcta interacción entre éstas, para el óptimo desarrollo de la actuación que les atribuye la normatividad aplicable.

Contiene una visión general y ordenada, de la información básica de organización y funcionamiento de los citados Juzgados Penales de Delitos no Graves de esta entidad; mostrando cronológicamente su evolución y situación actual, describiendo sus antecedentes, marco jurídico y administrativo que les rige, definiendo su misión, visión, valores y objetivo, así como su estructura orgánica, organigrama, atribuciones y funciones por nivel jerárquico y grado de autoridad y responsabilidad.

El presente manual, fue elaborado por la Dirección Ejecutiva de Planeación, a través de su Dirección de Normatividad y Modernización de los Procesos Administrativos de la Gestión Judicial, quedando descritas las funciones de sus unidades administrativas que sustentan la función jurisdiccional, como referencia para el mejor aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones que deben desarrollar.

Adicionalmente, este manual fortalece las acciones de transparencia al permitir que además de las personas servidoras públicas, cualquier persona tenga acceso a esta información, una vez aprobada y difundida públicamente por los medios oficiales.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN PRESENTACIÓN

---

Por lo anterior, el presente Manual de Organización de los Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se constituye como una herramienta útil de orientación e información, con la cual se contribuye a fortalecer la autonomía institucional en el marco de la organización política de la Ciudad de México, transparencia y certeza jurídica en el desempeño de las personas servidoras públicas, así como para la revisión de su actuación por parte de los órganos de vigilancia y disciplina, asegurando el régimen de control y responsabilidades.

En consecuencia, sustituye al “Manual de Organización de Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 22 de marzo de 2017 por Acuerdo 38-14/2017

## II. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1969, estableció como Juzgados de Primera Instancia, entre otros, a las y los Jueces de Paz en materia Penal y a las y los Jueces Mixtos Menores; estableciendo que en el Partido Judicial de México habría una Juez(a) Penal Mixto(a) por cada demarcación de policía, y en cada uno de los partidos judiciales foráneos, al menos un(a) Juez(a) Menor con jurisdicción mixta.

Dicha clasificación evolucionó en el tiempo, a través de diversos decretos modificatorios y el 29 de enero de 1996, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; disponiendo la existencia, entre otros, de los Juzgados de Paz en materia Penal y definiendo su organización interna y competencia por territorio y tipo de penalidad.

El 11 de junio de 2008, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emitió el Acuerdo 12-37/2008, aprobando el “Manual de Organización de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal” y el “Manual de Procedimientos de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal”.

El 10 de septiembre de 2009 se publicaron diversos decretos en la antes citada Gaceta, entre ellos, reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estableciéndose competencia a los Juzgados de Paz en materia Penal para la atención de los delitos no graves así definidos por la ley penal.

Por Decreto posterior publicado en dicha Gaceta de esta entidad, el 18 de marzo de 2011, se modificó el artículo 72 y se adicionó el 72 Bis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal cambiando la denominación de Juzgados de Paz en materia Penal, a Juzgados Penales de Delitos no Graves, estableciendo su entrada en vigor a partir del 27 de enero de 2012.

El 17 de junio de 2011 se publicó en la misma Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, la cual introdujo la figura especializada de Juez(a) de Ejecución Penal y abrogó a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, publicada en el mismo órgano de difusión el 17 de septiembre de 1999. La Ley primeramente citada a su vez, sería abrogada posteriormente por la Ley Nacional de Ejecución Penal aplicable a todo el territorio nacional, publicada el 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, la cual a su vez estableció en su artículo Tercero Transitorio, que los procedimientos que se encontraren en trámite al inicio de su vigor, continuarían con su substanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la misma y de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1o. Constitucional.

El 22 de julio de 2013 se publicó en la multicitada Gaceta, el Decreto por el que se expidió el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, cuyo Artículo 4 estableció la aplicación de los principios del proceso penal acusatorio y oral; mientras que sus artículos Transitorios dispusieron, el Primero, su inicio de vigor a partir del 1° de enero de 2015 respecto de delitos culposos y los perseguibles por querrela de parte ofendida, a partir del 16 de julio de 2015 para delitos no graves y desde el 15 de junio de 2016 para todos los delitos vigentes en esta entidad; el Segundo Transitorio, abrogó al Código de Procedimientos Penales para el Distrito

Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931 y el Cuarto Transitorio estableció que los procedimientos penales iniciados con anterioridad o que se estuvieren substanciado conforme con el referido Código de 1931, deberían tramitarse hasta su conclusión.

En dicho marco, mediante Acuerdo 14-07/2014, emitido en sesión de fecha 11 de febrero de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura autorizó el “Dictamen de Estructura Orgánica Tipo de los Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” No. TSJ-JD14/2014, considerando una estructura tipo para 39 Juzgados.

El 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales”, de observancia general en toda la República Mexicana por los delitos que fueren competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales. Este Código dispuso la abrogación, tanto del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los de las respectivas entidades federativas, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales que se iniciaren a partir del inicio de su vigor, más no así para aquellos que se encontraren en trámite, los cuales deberían ser substanciado conforme a la legislación aplicable al momento de su inicio. En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, el 20 de agosto de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial

del Distrito Federal, el “Decreto por el que se declaró la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal”, estableciendo las cero horas del 16 de enero de 2015 para los delitos culposos y aquellos perseguibles por querrela o acto equivalente de parte ofendida, así como los actos de investigación que requirieran autorización previa de la o el Juez de Control, y las cero horas del 16 de junio de 2016, para todos los demás delitos competencia de las y los Jueces del Distrito

Federal, así como los actos de investigación que requirieran autorización previa de la o el Juez. Se dispuso también que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, se substanciarían de acuerdo al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931, si se cometieron al momento de inicio de los mismos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el 25 de noviembre de 2014, el Consejo aprobó el Acuerdo 17-51/2014 por el cual se extinguieron 16 Juzgados del Distrito Federal en materia Penal de Delitos no Graves, a efecto de optimizar limitaciones presupuestales y seleccionar Jueces para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, por lo que los asuntos de los que estaban conociendo bajo el imperio del Código de Procedimientos Penales de 1931, se distribuyeron entre los Juzgados Penales de Delitos no Graves que seguirían operando de forma escrita, para atenderlos hasta su conclusión. Más adelante se aprobó la Guía para su cierre y se autorizó la prórroga para su extinción a partir del 16 de abril de 2015, según lo dispuesto en el Acuerdo 66-54/2014, emitido en sesión de fecha 8 de diciembre de 2014.

El 30 de junio del 2015, mediante acuerdo 28-29/2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, aprobó el “Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, No. TSJ-JD14-2015, aplicable a los entonces 23 Juzgados Penales de Delitos no Graves.

En este contexto, el 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma política de la Ciudad de México que introdujo modificaciones, entre otros, al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cambiándose la naturaleza jurídica del Distrito Federal, para convertirse en una entidad federativa denominada “Ciudad de México”, con



autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, disponiéndose que su gobierno estaría a cargo de sus poderes locales, en los términos que estableciera su propia Constitución Política y cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio, determinó que todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hicieren al “Distrito Federal”, deberían entenderse hechas, a partir del inicio de su vigencia, a la “Ciudad de México”.

Posteriormente, por Acuerdo 36-11/2016, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de fecha 1° de marzo del 2016, se determinó la extinción de otros 15 Juzgados de la Ciudad de México en materia Penal de Delitos no Graves, como parte de las acciones necesarias para transitar al Sistema Procesal Penal Acusatorio, en el marco de la Segunda Etapa para la implementación de la Reforma Constitucional en materia Penal.

Así, mediante Acuerdo 53-26/2016, de fecha 14 de junio del 2016, se autorizó el “Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” No. TSJ-JD14-2016, reduciéndose a 8 los Juzgados Penales de Delitos no Graves encargados de conocer, bajo la formalidad escrita, los procedimientos Penales de Delitos no Graves que deban substanciarse hasta su conclusión conforme al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio de 2013; así como a la Declaratoria Segunda, párrafos quinto y sexto del Decreto por el que se declaró la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal, publicada en la citada Gaceta el 20 de agosto de 2014.

Hay que destacar que el 5 de febrero de 2017, se consolidó la reforma política de la Ciudad de México con la publicación en la Gaceta Oficial de esta entidad, de la “Constitución Política de la Ciudad de México”, la cual dispuso en su artículo Décimo Primero Transitorio, la facultad de la todavía Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para expedir las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, lo cual ocurrió el 4 de mayo de 2018 con la publicación en la Gaceta antes citada, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, disponiéndose su inicio de vigor para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 1° de junio de 2019. Esta ley atribuye a los Juzgados Penales de Delitos no Graves, las facultades que se invocan en el apartado correspondiente de este Manual de Organización.

Continuando con la evolución de los Juzgados Penales de Delitos no Graves, con base en el Dictamen TSJ-JD14-2016 ya antes mencionado, por Acuerdo 38-14/2017 de 22 de marzo de 2017, se autorizó el “Manual de Organización de los Juzgados Penales de Delitos no Graves” aplicable a los ocho Juzgados de esta materia subsistentes al momento de su aprobación, mismo que sustituyó, sólo en la parte de Paz Penal que anteriormente a ellos concernía, al “Manual de Organización de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, aprobado por el Consejo de la Judicatura del entonces Distrito Federal el 11 de junio de 2008, por Acuerdo 12-37/2008.

Con fecha posterior, el 3 de septiembre de 2019, el referido Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a través del Acuerdo 04-31/2019, autorizó la extinción de cuatro Juzgados más en materia Penal de Delitos no Graves, para concluir su cierre jurisdiccional y extinción formal el 29 de noviembre de 2019; subsistiendo por lo tanto, cuatro juzgados de este tipo.

Más adelante se aprobó el acuerdo 06-36/2019, el 8 de octubre de 2019, autorizando que los cuatro juzgados de Ejecución de Sanciones Penales continúen conociendo únicamente de solicitudes de beneficios preliberacionales derivados del sistema tradicional y que todo lo demás inherente a la ejecución de las sentencias dictadas por los Juzgados Penales y Penales de Delitos no Graves, sea substanciado por los mismos que las emitan, respectivamente.

Posteriormente, por Acuerdo 32-38/2019, emitido en sesión de fecha 22 de octubre de 2019, el mismo Consejo aprobó un nuevo “Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados Penales de Delitos no Graves” Número TSJ-JD14/2019, con base en el cual se emite el presente Manual de Organización, para los cuatro Juzgados restantes que imparten justicia Penal de Delitos no Graves en la Ciudad de México.

### III. MARCO JURÍDICO

**1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículos 1, 14, 16, 122, Apartado A, fracción IV y demás relativos y aplicables.  
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de diciembre de 2019.

**2. Constitución Política de la Ciudad de México.**

Artículos 28 y 35 apartados A, B, C y E y demás relativos y aplicables.  
Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 27 de noviembre de 2019.

**3. Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Artículos Tercero y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 22 de enero de 2020.

**4. Ley Nacional de Ejecución Penal**

Artículo Tercero Transitorio y demás relativos y aplicables.  
Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.

**5. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.**

Artículos 1 Apartado "A" numeral 3; 2, 15, 34, 111 y demás relativos y aplicables. Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el

8 de febrero de 2019, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 7 de junio de 2019.

**6. Código Penal para el Distrito Federal.**

Artículos 7, 8, 9,10,11,12 y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 6 de febrero de 2020.

**7. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.**

Artículo Transitorio Tercero y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2014.

**8. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

Artículos 1°, 4, 5 fracción X, 6, 22, 23, 24, 26, 27, 106 y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 4 de mayo de 2018, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 24 de diciembre de 2019.

**9. Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.**

Artículos 1, 2, 3, 4, Tercero y Cuarto Transitorios y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio de 2011.

**10. Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.**

(En correlación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal).

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 1999.

#### **11. Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.**

(En correlación con el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal).

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 23 de enero de 2009.

#### **12. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

Artículo 24 fracción I y 121 fracción I.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 24 de diciembre de 2019.

#### **13. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.**

Artículo 6 (Normatividad aplicable en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de febrero de 2008, última reforma publicada en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el 17 de enero de 2018, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2018.

#### **14. Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal**

**Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal.**

Declaratoria Segunda, párrafos quinto y sexto.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2014.

**15. Acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.**

- 12-37/2008, de 11 junio del 2008.  
Aprobó el “Manual de Organización de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal” y el “Manual de Procedimientos de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal”.
  
- 16-03/2012, de 17 de enero del 2012.  
Estableció las medidas con motivo de la entrada en vigor de la reforma al artículo 72 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
  
- 14-07/2014, de 11 de febrero del 2014.  
Aprobó el “Dictamen de Estructura Orgánica Tipo de los Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” No. TSJ-JD14/2014.
  
- 58-40/2014, de 23 de septiembre del 2014.  
Autorizó la continuación del proyecto de capacitación para el segundo Proceso de Selección de Jueces del Distrito Federal en materia Penal

que integrarían la primera etapa de implementación de la Reforma Constitucional en materia Penal.

- 17-51/2014, de 25 de noviembre del 2014.  
Autorizó la extinción de 16 Juzgados del Distrito Federal en materia Penal de Delitos no Graves.
- 66-54/2014, de 8 de diciembre del 2014.  
Sometió a consideración diversos requerimientos para la transición al Proceso Penal Acusatorio, a efecto de dar cumplimiento al “Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal”.
- 28-29/2015, de 30 de junio del 2015.  
Aprobó el “Dictamen de Reestructura Orgánica tipo de los Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” No. TSJ-JD14-2015.
- 43-08/2016, de 9 de febrero del 2016.  
Instruyó a cambiar la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México en todo el cuerpo normativo del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- 36-11/2016, de 1° de marzo del 2016.  
Aprobó los “Lineamientos para el Procedimiento a seguir en el proceso de entrega recepción de los Juzgados Penales que habrán de extinguirse”.



- 53-26/2016, de 14 de junio del 2016.  
Autorizó el “Dictamen de Reestructura Orgánica tipo de los Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” No. TSJ-JD14- 2016.
- 38-14/2017, de 22 de marzo del 2017.  
Autorizó el “Manual de Organización de los Juzgados Penales de Delitos no Graves” mismo que sustituyó, sólo en la parte aplicable a la justicia de Paz Penal, al “Manual de Organización de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, aprobado el 11 de junio de 2008, por Acuerdo 12-37/2008.
- V-103/2017, de 29 de noviembre del 2017.  
Facultó a los órganos jurisdiccionales para que las penas que se estuvieren compurgando a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se continuaran substanciendo bajo la legislación aplicable al inicio de las mismas, aplicando los mecanismos de control jurisdiccional previstos en dicha Ley y conforme con su artículo 25 fracción I; así como con el principio pro persona señalado en el artículo 1° Constitucional.
- 04-31/2019, de 3 de septiembre del 2019.  
Autorizó la extinción de cuatro Juzgados en materia Penal de Delitos no Graves.
- 06-36/2019, de 8 de octubre del 2019.

Autorizó que los cuatro juzgados de Ejecución de Sanciones Penales, continúen conociendo únicamente de solicitudes de beneficios preliberacionales derivados del sistema tradicional, y que todo lo demás inherente a la ejecución de las sentencias dictadas por las y los Juzgados Penales y Penales de Delitos No Graves, sea substanciado por los mismos que las emitan, respectivamente.

- 32-38/2019, de 22 de octubre del 2019.  
Aprobó el “Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados Penales de Delitos no Graves Número TSJ-JD14/2019”.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

---

#### IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

##### **Misión**

Impartir justicia pronta, expedita, gratuita, completa, imparcial, transparente y confiable, a través de la resolución de procedimientos de naturaleza Penal de Delitos no Graves bajo la formalidad escrita, y de ejecución de sanciones penales cuando proceda, contribuyendo con ello a garantizar la paz social y la prevalencia del estado de derecho en la Ciudad de México.

##### **Visión**

Generar en las y los justiciables una percepción de confiabilidad y seguridad en virtud de la correcta y oportuna impartición de justicia; y lograr el reconocimiento social como órgano jurisdiccional probo y respetuoso de la ley y de los principios que rigen su actuación.

##### **Valores**

Probidad, eficiencia, eficacia, excelencia, responsabilidad, transparencia y compromiso social.

---

## V. OBJETIVO DEL ÁREA

Contribuir al logro de la paz social y respeto a los derechos humanos impartiendo justicia pronta, expedita, gratuita, imparcial, transparente y confiable mediante la resolución de procedimientos de naturaleza Penal de Delitos no Graves del orden común, o federal en los casos previstos por la ley, así como de ejecución de sanciones penales cuando se les confiera competencia, garantizando la prevalencia del Estado de Derecho y la atención óptima a las y los justiciables, en congruencia con las metas institucionales.

Conocer bajo la formalidad escrita, los procedimientos Penales de Delitos no Graves que deban substanciarse hasta su conclusión conforme al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA

---

### VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

JD14 Juez(a) Penal de Delitos no Graves

JD14.01 Secretario(a) de Acuerdos "A"

JD14.01.01 Pasante de Derecho

JD14.02 Secretario(a) de Acuerdos "B"

JD14.02.01 Pasante de Derecho

JD14.03 Secretario(a) Actuario(a)

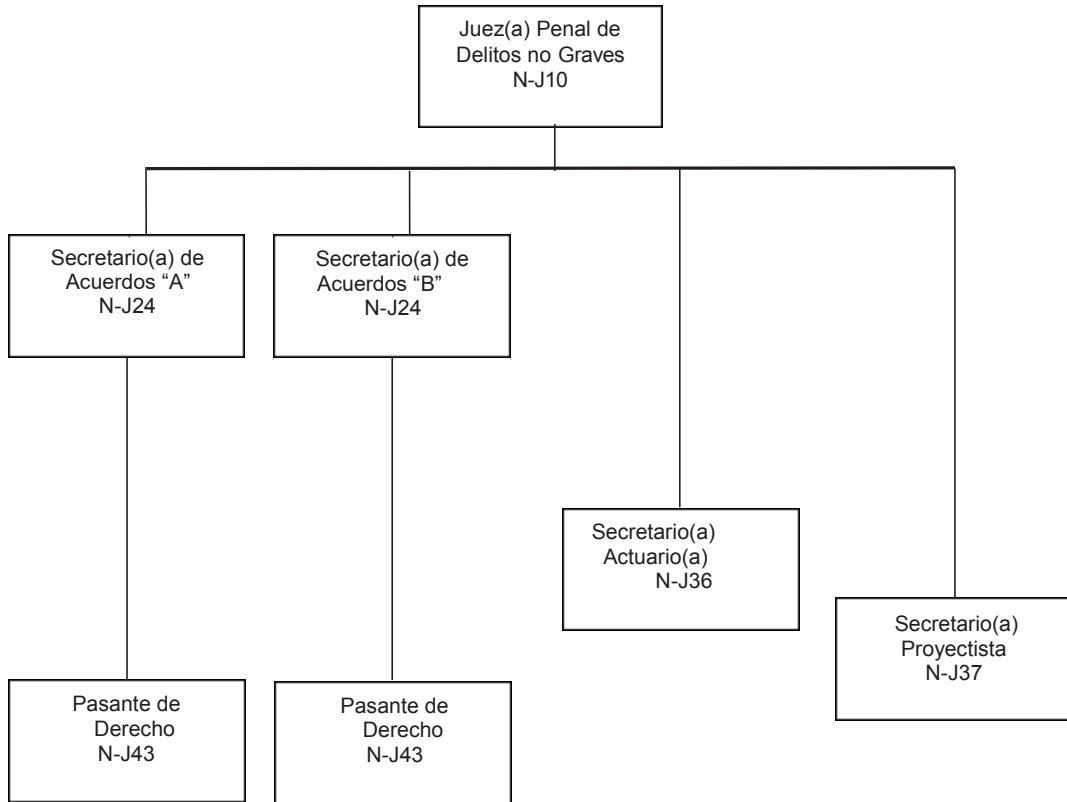
JD14.04 Secretario(a) Proyectista



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## ORGANIGRAMA

### VII. ORGANIGRAMA



De conformidad con el Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados Penales de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Núm. TSJ-JD14-2019, aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2019 por Acuerdo 32-28/2019.

Cada Juzgado cuenta con 9 plazas Técnico Operativo que se incluyeron como referencia en el precitado Dictamen, pero no fueron sujetas a dictaminación, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 15 del Acuerdo 6-12/2007 de 14 de marzo de 2007, que modifica y adiciona el Acuerdo 32-28/2004 de 16 de junio de 2004.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN ATRIBUCIONES

---

### VIII. ATRIBUCIONES

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPÍTULO VI. DE LA JUSTICIA CIVIL DE CUANTÍA MENOR, DEL PROCESO ORAL CIVIL Y PENAL

Artículo 106. Los Juzgados Penales de Delitos no Graves conocerán:

- I. De los delitos no graves así definidos por la ley Penal;
  
- II. De la notificación que deberán realizar de manera inmediata a los Agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias; y
  
- III. De la diligenciación de los exhortos y despachos de los demás asuntos que les encomienden las leyes.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

---

### IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES



## **JD14 JUEZ(A) DE DELITOS NO GRAVES**

### **Objetivo**

Impartir justicia en materia Penal de Delitos no Graves bajo la formalidad escrita, y de ejecución de sanciones penales cuando proceda, conforme con la legislación y normatividad aplicable, mediante el conocimiento de los procedimientos de su competencia, dirigiendo las diversas etapas procesales y dictando las resoluciones respectivas.

### **Funciones**

- a) Conocer de los juicios en materia Penal de Delitos no Graves del orden común, o federal en los casos previstos por la ley según su competencia y dictar los trámites y providencias necesarios para una pronta y eficaz administración de justicia;
- b) Ejercer las competencias y atribuciones que le confieren las leyes, a partir de la recepción de turno de trámite que lleve a cabo la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal, de conformidad con las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- c) Resolver en los plazos de ley sobre la radicación y trámite de las consignaciones, escritos y demás promociones que sean presentadas en el Juzgado;
- d) Ordenar las detenciones o retenciones en los casos previstos por la legislación aplicable y librar cuando proceda, órdenes de comparecencia, aprehensión y reaprehensión;

- e) Resolver la situación jurídica de las personas puestas a su disposición;
- f) Imponer las medidas de apremio que señale la legislación aplicable, a fin de hacer cumplir sus determinaciones;
- g) Resolver sobre la revisión o modificación de las medidas cautelares conforme a la normatividad aplicable;
- h) Dictar los acuerdos y emitir las resoluciones judiciales con estricto apego a derecho y con las formalidades que le señale la normatividad aplicable;
- i) Ordenar la práctica de estudios y dictámenes periciales cuando así se requiera;
- j) Presidir y dirigir con las formalidades de ley, las audiencias que se celebren en el órgano jurisdiccional;
- k) Cumplimentar conforme a la normatividad aplicable mediante exhorto o requisitoria, las diligencias judiciales que deban celebrarse fuera de su ámbito territorial; y diligenciar aquellas que le sean turnadas para verificarse dentro de su jurisdicción;
- l) Ordenar en términos de ley la práctica de diligencias y vigilar que se realicen dentro de los términos legales y con estricto apego a derecho;
- m) Excusarse de los asuntos en que se actualice algún tipo de impedimento previsto en la Ley; y declararse incompetente por declinatoria o inhibitoria cuando así corresponda;
- n) Dictar las medidas que sean necesarias para garantizar que los procesos judiciales se desarrollen con estricto apego a derecho;
- o) Rendir los informes que le sean solicitados por la autoridad federal en los juicios de amparo, acompañando las constancias que correspondan y dar cumplimiento a lo resuelto;
- p) Atender los requerimientos de la superioridad competente referente a los recursos interpuestos en contra de sus resoluciones y rendir los informes que le sean solicitados;

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

---

- q) Establecer y supervisar los mecanismos para la recepción, registro, control, guarda y custodia de documentos y valores y proceder a su entrega conforme a la normatividad aplicable;
- r) Suscribir mancomunadamente con la o el Secretario de Acuerdos los billetes y certificados de depósito y autorizar su entrega física a la o el beneficiario;
- s) Vigilar el buen orden en el juzgado y exigir que se le guarde el debido respeto y consideración, imponiendo las correcciones disciplinarias que procedan, tanto por las faltas cometidas por personas ajenas al juzgado, como las que en el desempeño de sus funciones cometan sus subordinados;
- t) Supervisar que el uso de los recursos y materiales sea el adecuado;
- u) Establecer las medidas que considere pertinentes para que el juzgado opere en forma eficiente;
- v) Vigilar que por parte del juzgado se otorgue un trato oportuno, digno y adecuado a toda persona que acuda o se encuentre en el órgano judicial a su cargo;
- w) Designar a la o el Secretario de Acuerdos, que fungirá como jefe(a) inmediato(a) de la oficina en el orden administrativo; y
- x) Desempeñar todas las demás funciones sustantivas y adjetivas en las que las leyes les confieran jurisdicción, así como las que le establezca el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

#### **JD14.01 SECRETARIO(A) DE ACUERDOS “A”**

#### **JD14.01 SECRETARIO(A) DE ACUERDOS “B”**

##### **Objetivo**

Contribuir a la función de impartición de justicia en materia Penal de Delitos no Graves bajo la formalidad escrita, asistiendo a la o el Juez en el conocimiento y resolución de los asuntos que sea competencia del Juzgado, dar fe de las resoluciones y llevar la administración del órgano jurisdiccional.

##### **Funciones**

- a) Formular los proyectos de acuerdo y realizar notificaciones cuando lo ordene el órgano jurisdiccional;
- b) Dar cuenta diariamente al órgano jurisdiccional, bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación ante la oficialía de partes del Juzgado, con todos los escritos y promociones, en los negocios de la competencia de aquellos, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en él;
- c) Revisar la inmediata notificación a las o los Agentes del Ministerio Público adscritos, de los autos de libertad, libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias;
- d) Autorizar y dar fe de los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el órgano jurisdiccional;
- e) Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme a la ley o que la o el Juez ordene;
- f) Asistir a las diligencias de pruebas que hayan sido admitidas por el órgano jurisdiccional de acuerdo a las leyes aplicables;

- g) Expedir las copias autorizadas que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de decreto judicial;
- h) Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados, rubricados y entresellados en todas sus hojas;
- i) Guardar en el secreto del órgano jurisdiccional los escritos, objetos o documentos y valores cuando así lo disponga la ley;
- j) Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite en el órgano jurisdiccional y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión;
- k) Notificar en el Juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos que fije la ley de la materia;
- l) Cuidar y vigilar que el archivo se arregle por orden alfabético;
- m) Remitir los expedientes al Archivo Judicial o a la superioridad, previo registro en sus respectivos casos, conforme a la normatividad aplicable. En el caso de la remisión de expedientes, tocas, testimonios y constancias al Archivo Judicial, en aquellos casos en que se ordene su depuración, registrar y realizar las copias de las constancias necesarias para que quede registro de la orden judicial;
- n) Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del órgano jurisdiccional, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes;
- o) Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control del órgano jurisdiccional, designando, de entre las y los empleados subalternos del mismo, al que debe llevarlos;
- p) Conservar en su poder el sello del órgano jurisdiccional;
- q) Ejercer bajo su responsabilidad, por sí mismo(a) o por conducto de las personas servidoras públicas de la administración de justicia subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar la pérdida o extravío de expedientes;

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

---

- r) Dirigir las labores administrativas del Juzgado conforme con las instrucciones de la o el Juez;
- s) Suplir la ausencia de la o el Juez, en los casos que así proceda;
- t) Vigilar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles en el órgano jurisdiccional;
- u) Rendir los informes que le soliciten las instancias competentes con motivo de la gestión integral del Juzgado;
- v) Vigilar el buen orden en el Juzgado, que el personal desarrolle debidamente sus funciones y que otorgue un trato digno, respetuoso, oportuno y adecuado a toda persona que acuda al mismo; y
- w) Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

**JD14.03 SECRETARIO(A) ACTUARIO(A)****Objetivo**

Contribuir en el proceso de impartición de justicia en materia Penal de Delitos no Graves y, en ejercicio de la fe pública, llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones o autos que deban comunicarse en forma personal a las partes, así como las diligencias decretadas por la o el Juez.

**Funciones**

- a) Concurrir diariamente al Juzgado de adscripción en el horario previsto;
- b) Recibir de la o el Secretario de Acuerdos las cédulas de notificación correspondientes relativas a las diligencias que deban llevarse a cabo fuera de la oficina del propio Juzgado, firmando en el libro respectivo, y darle cuenta del cumplimiento;
- c) Realizar las notificaciones y practicar las diligencias decretadas por la o el Juez, bajo la responsabilidad de la fe pública que le corresponda y dentro de las horas hábiles del día, devolviendo las cédulas de notificación en los plazos de ley, previa la anotación en el libro respectivo;
- d) Asentar la razón del resultado de la diligencia, devolviendo las actuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- e) Llevar un libro debidamente autorizado para su uso, donde asienten diariamente las actuaciones y notificaciones que lleven a cabo; y
- f) Las demás que deriven de la ley y demás normatividad aplicable.

#### **JD14.04 SECRETARIO(A) PROYECTISTA**

##### **Objetivo**

Contribuir en el proceso de impartición de justicia en materia Penal de Delitos no Graves, analizando los expedientes de los asuntos que corresponda resolver a la o el Juez y elaborar los proyectos de sentencias o resoluciones de conformidad con sus instrucciones y con la legislación aplicable.

##### **Funciones**

- a) Elaborar los proyectos de sentencia o resolución en el término señalado por la o el titular, que le permita su oportuna revisión;
- b) Acatar de manera inmediata las instrucciones y observaciones hechas por la o el Juez a sus proyectos de sentencias o resoluciones;
- c) Asentar su firma en cada una de las fojas que integren la sentencia;
- d) Guardar el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración de los proyectos de sentencia o resolución;
- e) En la elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones, considerar las leyes y disposiciones vigentes aplicables al caso en estudio, atendiendo a las constancias de autos; y
- f) Las demás que deriven de la ley.



#### **JD14.01.01 PASANTE DE DERECHO**

#### **JD14.02.01 PASANTE DE DERECHO**

##### **Objetivo**

Contribuir en el proceso de impartición de justicia en materia Penal de Delitos no Graves, auxiliando a las y los Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas y Secretarios Actuarios del Juzgado, en las diversas funciones a su cargo.

##### **Funciones**

- a) Auxiliar al personal de estructura del Juzgado en las funciones administrativas o jurisdiccionales que se le encomienden;
- b) Llevar a cabo notificaciones personales en los casos en que la o el Juez lo faculte;
- c) Realizar los registros y anotaciones que correspondan en los libros oficiales y controles internos del Juzgado, previa autorización de la o el Secretario de Acuerdos;
- d) Apoyar a la o el Secretario de Acuerdos en la tramitación de amparos y en la formulación de proyectos de acuerdos;
- e) Auxiliar en las labores que se desarrollan dentro de la Secretaría que le corresponda; y
- f) Las demás funciones que deriven de la normatividad aplicable o le instruya la o el Juez.